



Conselleria d'Habitatge, Territori i Mobilitat

Direcció General d'Habitatge
i Arquitectura

Exp.: Open House
Document: Resolució
Emissor: A04035955 AGC/DHA

Resolución del Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad por la que se aprueba la concesión de una subvención a la Asociación Cultural sin ánimo de lucro Open House Palma para llevar a cabo el Festival de Arquitectura Open House Palma para difundir los productos y servicios culturales en el ámbito de la arquitectura, el urbanismo y el patrimonio de la ciudad

Hechos

1. En fecha 22 de mayo de 2024, la Asociación Cultural Open House Mallorca (NIF núm. G16668725), se ha dirigido a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura exponiendo que está previsto llevar a cabo, por cuarta vez en Palma, el Festival de Arquitectura Open House entre los días 4 y 10 de noviembre de 2024, por lo que solicita la colaboración de ésta en la financiación del evento mediante una subvención de 40.000 euros.

Junto con la solicitud, el presidente de la Asociación ha aportado el presupuesto de la actividad por un total de 106.500,00 €.

2. Asimismo, entre otra documentación, el solicitante presenta una relación de otras ayudas solicitadas a otras instituciones y patrocinadores que suman un total de 66.500 €:

Instituto de Estudios Baleáricos: 42.00 0€
DG de Asuntos Sociales: 1.500 €
Consejo Insular de Mallorca: 15.000 €
Ayuntamiento de Palma: 8.000 €

3. En fecha 13 de junio de 2024, la Asociación Cultural Open House Mallorca (NIF núm. G16668725), se ha dirigido a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura para solicitar un anticipo de la subvención del 100% del importe de la subvención.

4. En fecha 27 de junio de 2024, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura ha emitido informe justificativo en el que pone de manifiesto que es evidente el interés público de este evento como también lo es la imposibilidad de concurrencia pública dado que la coordinación del Festival es exclusiva de esta organización, sin ánimo de lucro; razón para la que parece que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 7.1.c del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones.



5. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro y que hacer frente de manera anticipada a todos los gastos de la organización representa una carga económica muy elevada que difícilmente puede asumir y considerando también que en las tres ediciones anteriores de este Festival, la Asociación Cultural ha cumplido escrupulosamente todos los compromisos adquiridos, tanto en lo que se refiere a la ejecución de la actividad como de su justificación; se considera adecuado acceder a su petición y proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del pago anticipado del 100% de la subvención.

6. Asimismo, por los motivos expuestos, se considera que no es necesaria la exigencia previa al acreedor de ninguna garantía, de acuerdo con los artículos 25.2.b. y 25.3.b. del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

7. En fecha 2 de julio de 2024, la Secretaría General de Vivienda, Territorio y Movilidad ha dictado una resolución por la que ordena iniciar un expediente de concesión de una subvención directa a favor de la Asociación Cultural Open House Mallorca como entidad gestora del Festival de Arquitectura Open House 2024 por importe de 40.000 euros.

8. El solicitante ha acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social frente a la Administración del Estado, y de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda autonómica.

9. Esta ayuda no es de las reguladas en los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que de conformidad con el apartado 3 d) se pueden considerar compatibles las ayudas destinadas a promover la cultura, y así mismo, conforme al punto 34 de la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01), que transcrito literalmente dice:

«Teniendo en cuenta su naturaleza particular, algunas actividades relacionadas con la cultura (...) pueden organizarse de manera no comercial y ser, por tanto, de naturaleza no económica. Por tanto, su financiación pública puede no constituir ayuda estatal. La Comisión considera que el financiamiento público de una actividad cultural o de conservación del patrimonio accesible gratuitamente al público cumple una finalidad puramente social y cultural que no es de naturaleza económica (...)»

10. En fecha 16 de julio de 2024, la Intervención General CAIB ha fiscalizado de conformidad el expediente (SINCO 2024 0000011997).

11. En fecha 2 de agosto de 2024, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente Acuerdo:



Primero. Otorgar al Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad la autorización previa para otorgar una subvención de 40.000,00 € (cuarenta mil euros) a favor de la Asociación Cultural Open House Palma, con NIF G16668725, para organizar el festival de arquitectura Open House Palma», entre los días 4 y 10 de noviembre de 2024, con cargo a la partida presupuestaria 25501 431B02 48000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2024.

Segundo. Autorizar el pago anticipado de hasta el 100% del importe de la subvención.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 7.1.c) del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones establece que, excepcionalmente, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover su concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulten esta concurrencia, no será necesaria la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

2. Asimismo, el artículo 7.2 del Decreto legislativo 2/2005, establece que la imposibilidad o dificultad de la concurrencia, así como las razones de interés público y los criterios objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, deben quedar acreditados en el expediente.

3. De acuerdo con el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero competente por razón de la materia, puede autorizar el pago anticipado hasta el 100% del importe de cualquier subvención, con la exigencia de las garantías que correspondan.

4. El artículo 25.3.b) del decreto 75/2004, de 27 de agosto, determina que excepcionalmente, se podrá realizar el pago anticipado de obligaciones sin la exigencia previa al acreedor de ninguna garantía en los siguientes casos:

.../...

b) Cuando se trate de las subvenciones a que se refiere la letra b) del apartado 2 anterior y así lo establezca la convocatoria o, en el caso de procedimientos de concesión iniciados a instancia de parte, la resolución y/o convenio correspondiente.

5. La Ley 12/2023, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024, en especial el artículo 10, en materia de autorización y disposición del gasto.

6. Esta subvención no constituye una Ayuda del Estado de las reguladas en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de concesión de una subvención directa de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a favor de la Asociación Cultural sin ánimo de lucro Open House Palma, con NIF nº. G16668725, para la celebración del Festival Open House Palma.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a favor de la Asociación Cultural sin ánimo de lucro Open House Palma (NIF núm. G16668725), con cargo a la partida presupuestaria 25501/431B02/48000/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024

3. Reconocer la obligación y proponer a la Directora General del Tesoro, Política Financiera y Patrimonio el pago por el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) a favor de la Asociación Cultural sin ánimo de lucro Open House Palma (NIF núm. G16668725), con cargo a la partida presupuestaria 25501/431B02/48000/00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2024.

El pago se realizará en forma de anticipo, por tanto, sin justificación previa del gasto, por razones de interés público, de acuerdo con el artículo 37 del Decreto Legislativo 2/2002, de 28 de diciembre.

4. El plazo para llevar a cabo las actuaciones es entre el 4 y el 10 de noviembre del año 2024.

5. El pago a la Asociación Cultural sin ánimo de lucro Open House Palma se realizará en la cuenta corriente núm. 2100-0048-17-0200781987.

6. La entidad beneficiaria debe presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, de la realización de la actividad, de cumplimiento de las condiciones impuestas, y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

En concreto, la entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa del gasto realizado, que incluirá los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



1r. Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, identificando el acreedor y el documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.

2º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago, ordenados correlativamente, de acuerdo con la relación anterior."

7. El plazo máximo para justificar la subvención será como máximo hasta el 10 de diciembre de 2024.

8. Informar a la entidad beneficiaria de esta subvención que está obligada a lo que establece el artículo 11 del texto refundido de subvenciones.

9. Notificar la resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

10. En fecha 9 de agosto de 2024, la beneficiaria de la subvención ha aceptado la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

11. Eximir al beneficiario de la obligación de constituir aval u otros tipos de garantía por parte de la entidad beneficiaria, de acuerdo con el artículo 25.3.b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución que agota la vía administrativa se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 12 de agosto de 2024
El Director General de Vivienda y Arquitectura

José Francisco Reynés Sancho
Por delegación del Consejero de Vivienda, Territorio y Movilidad
(BOIB núm. 98 de 25/07/2024)